



## Resolución de Alcaldía Pro. 082-2024-MDS

Socabaya, 17 de julio del 2024

### VISTOS. -

El Informe N° 0484-2024/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 256-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1323-2024 del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, estando al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 señala que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece que *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (...); del mismo modo en el numeral 28.1 y 28.2 del artículo 28° de la mencionada norma indica, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente (...) 2.8.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL (...);*

Que, en la Ley N° 31912 en su Artículo 36°, Crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia.

Que, mediante el Informe N° 0484-2024/MDS/A-GM-OPP de fecha 11 de julio del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación de la incorporación del crédito suplementario por saldos de balance y la incorporación por mayores ingresos en el rubro de Recursos Directamente Recaudados y Otros Impuestos Municipales, para ser incorporados dentro del Marco Presupuestal correspondiente al año fiscal 2024, según la Nota de Modificación Presupuestal 562, 620, 625, 686, 693, 700, 746, 753, 781, 782, 803, 806, 845, 714, 723, 759, 871, 958, 715, 824 y 1020, en el cual se describen las partidas de ingresos por toda Fuente de Financiamiento y las estructuras del gasto conforme a la directiva de ejecución presupuestaria vigente; siendo necesario la aprobación mediante Resoluciones de Alcaldía a fin de realizar la incorporación de crédito suplementario en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 3'929,201.00 (Tres millones novecientos veintinueve mil doscientos uno con 00/100 soles);







Que, mediante Informe Legal N° 256-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 12 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que "...Por los fundamentos que anteceden, esta oficina de Asesoría Jurídica otorga **OPINIÓN LEGAL favorable para la Incorporación de Crédito Suplementario para el año fiscal 2024 por saldos de balance, conforme se detalla en el Informe N° 484-2024-MDS/A-GM-OPP...**".

Que, con Proveído N° 1323-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE** la Incorporación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 3'929,201.00 (Tres millones novecientos veintinueve mil doscientos uno con 00/100 soles), según la según la Nota de Modificación Presupuestal 562, 620, 625, 686, 693, 700, 746, 753, 781, 782, 803, 806, 845, 714, 723, 759, 871, 958, 715, 824 y 1020 y de acuerdo al Informe N° 0484-2024/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

**TOTAL INGRESOS**

**EGRESOS**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**PLIEGO**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**CATEGORÍA DE GASTO**

**TIPO DE TRANSACCIÓN**

**GENÉRICA DE GASTO**

**TOTAL PLIEGO**

**EN SOLES**

2. Recursos Directamente Recaudados

5. Recursos Determinados

3'929,201.00

**S/ 3'929,201.00**

**EN NUEVOS SOLES**

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Socabaya

: 2 Recursos Directamente Recaudados

: 5 Recursos Determinados

: 6. Gastos de Capital

: 2. Gastos Presupuestarios

: 2.3 Bienes y Servicios

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

**S/ 3'929,201.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto que presente copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Coht. y Soc. Roberto Muñoz Pinte  
ALCALDE

